CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA) Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará **MINAM,** con Registro Único de Contribuyente N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por la Ministra, señora **ELSA GALARZA CONTRERAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08210813, designada por Resolución Suprema Nº 173-2016-PCM; y, de otra parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**, a quien en adelante se le denominará **OEFA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20521286769, con domicilio legal en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Presidenta del Consejo Directivo, señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15596616, designada por Resolución Suprema Nº 010-2016-MINAM, los que de manera conjunta se denominarán como **LAS PARTES**; en relación a la implementación y ejecución de las actividades y acciones previstas en el Programa de Inversión Pública N° 011-2014-SNIP *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional"*, en adelante **EL PROGRAMA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° 4344-2016-EF/63.01, emitido por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se remite al **MINAM** el Informe Técnico N° 022-2016-EF/63.01 a través del cual se aprueba el estudio de pre inversión a nivel de factibilidad de **EL PROGRAMA**, el cual tiene tres (03) componentes:

- Componente 1: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Control de la Calidad Ambiental a nivel nacional (en adelante, **Componente 1**), el cual representa una inversión de S/ 201 449 067,00 (Doscientos un millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil sesenta y siete y 00/100 Soles), siendo el 61% financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF. **El Componente 1** tiene como objetivo implementar un adecuado control de la calidad ambiental a nivel nacional, para ello **OEFA** contará con equipamiento e infraestructura adecuada para medir los diferentes parámetros ambientales en aire, agua y suelo a nivel nacional.

- Componente 2: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Información para el Control de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional (en adelante, **Componente 2**), el cual representa una inversión de S/ 15 841 671,00 (Quince millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y uno y 00/100 Soles); siendo el 56% financiado por el BIRF. El **Componente 2** se encuentra orientado a implementar un adecuado sistema de información para el control de la calidad ambiental a nivel nacional, para ello se implementará una plataforma informática que busca interconectar e interoperativizar las bases de datos de las instituciones involucradas en **EL PROGRAMA** (SENAMHI, ANA, DIGESA, OEFA, etc.) con servidores del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA.

- Componente 3: Gestión de **EL PROGRAMA**, el cual representa una inversión de S/. 13.6 millones; siendo el 100% financiado con contrapartida nacional a cargo del **OEFA**.

1.2. A través del Decreto Supremo Nº 398-2016-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el BIRF, destinada a financiar parcialmente **EL PROGRAMA**.

1.3. En atención a lo dispuesto por la norma citada, el MEF suscribió con el BIRF el Contrato de Préstamo N° 8680-PE del 08 de febrero de 2017, mediante el cual el BIRF acuerda prestar a la República del Perú la suma de US$ 40 000 000,00 (Cuarenta millones y 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente **EL PROGRAMA**, en los términos y condiciones establecidas en dicho documento.

1.4. El Artículo V del citado Contrato de Préstamo, establece las condiciones de efectividad para la puesta en marcha de **EL PROGRAMA**, las cuales deberán cumplirse en un plazo de noventa (90) días desde la fecha de suscripción, siendo una de las condiciones que el Convenio entre la **OEFA** y el **MINAM** sea ejecutado por las partes interesadas, en la forma y contenido satisfactorio para el BIRF.

1.5. Dentro de ese contexto, ambas partes han coordinado las acciones vinculadas a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 398-2016-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo con el BIRF.
- Resolución de Secretaría General Nº 014-2017-MINAM, que aprueba la Directiva N° 004-2017-SG-MINAM *"Procedimiento para la elaboración, suscripción y seguimiento de los convenios de la cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente"*.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 076-2012-OEFA/PCD que aprueba la Directiva N° 002-2012-OEFA/PCD *"Procedimiento para la formulación, suscripción, ejecución, monitoreo y supervisión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscriba el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*.

MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° M. ALEGRE - Viceministerio de Gestión Ambiental
MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° X. GORDILLO - Dirección General de Educación, Ciudadanía y Gestión Ambiental
MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° R. GARCÍA - Oficina General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° P. ANGULO - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° G. BECERRA - Dirección General de Calidad Ambiental
MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° A. RAMÍREZ - Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental
MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - Oficina General de Administración

los recursos previstos para este, para la cual contará con el apoyo directo del equipo técnico de la UCP, que prestará sus servicios en el **MINAM.**

EL MINAM realizará las siguientes acciones:

a. Participar en la selección del personal de la UCP relacionado a la ejecución del Subcomponente 1.1 del **Componente 1** y del **Componente 2**.

b. Designar a los profesionales de las Direcciones Generales que conformarán el equipo coordinador del **MINAM** que actuará como contraparte de la UCP para implementar todas las actividades y procesos de adquisiciones incluidos en el subcomponente 1.1 del **Componente 1**, así como del **Componente 2**.

c. Colaborar en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y en la preparación del Plan de Adquisiciones (PA).

d. Cumplir con las actividades y productos incluidos en el POA y en el PA del Componente y subcomponentes bajo su responsabilidad. Asimismo, participar en la coordinación y supervisión de los contratos, así como en el control de calidad de los productos y resultados correspondientes. Para este efecto se contará con el apoyo del equipo técnico de la UCP que prestará sus servicios en la sede del **MINAM**.

e. Apoyar en la formulación oportuna de los términos de referencia para la selección de consultores o las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes, con base al PA y POA de **EL PROGRAMA**; así como participar en la supervisión del cumplimiento técnico de los términos de referencia de los consultores.

f. Participar en los procesos de evaluación y selección de los servicios de consultoría y adquisiciones de bienes y/o servicios definidos en el PA, según las normas del BIRF y el Manual de Operaciones de **EL PROGRAMA**, desde la preparación de términos de referencia, pedidos de propuesta, conformación de comités de evaluación, otorgamiento del fallo, elaboración de los informes por los comités de evaluación de los pedidos de propuestas y recomendaciones de adjudicación de los contratos, elaboración y supervisión de los contratos , y otorgamiento de conformidades para los pagos, a través de **LA OA**, de las consultorías contratadas y/o adquisición de bienes y servicios. Los procesos de selección son conducidos por la UCP.

g. Facilitar la labor de los consultores que se contraten en el marco de **EL PROGRAMA** para el cumplimiento de sus contratos.

h. Remitir con el visto correspondiente, los documentos que sean requeridos por la UCP, como Términos de Referencia, documentos de licitación, proyectos de Contrato, informes, entre otros, relacionados con los componentes y subcomponentes bajo su responsabilidad.

i. Dar conformidad técnica oportunamente, a los informes y productos elaborados por los consultores, como condición necesaria para procesar los pagos correspondientes.

j. Participar en la supervisión de la ejecución de los contratos de consultoría y/o servicios, verificar y dar la conformidad de que los productos y resultados

- Contrato de Préstamo N° 8680-PE suscrito entre el BIRF y el MEF el 08 de febrero de 2017.
- Resolución Ministerial N° 116-2017-MINAM, que formaliza la aprobación del Manual de Operaciones de **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

3.1 EL **MINAM**, es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del **MINAM**.

EL **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

3.2 El **OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al **MINAM**, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo Nº 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control, y sanción ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.

El **OEFA**, a través de su Oficina de Administración (en adelante, **LA OA**), es la Unidad Ejecutora de **EL PROGRAMA**. La Unidad Coordinadora de **EL PROGRAMA** (en adelante, **LA UCP**) es la unidad responsable de coordinar, gestionar y monitorear directamente **EL PROGRAMA.** Tiene responsabilidad compartida en la implementación de **EL PROGRAMA** con las otras Oficinas y/o Direcciones del **OEFA**, así como con el **MINAM**, en los componentes que le corresponden.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación operativa y funcional entre **LAS PARTES** para el cumplimiento de las actividades, productos y resultados previstos en los componentes respectivos de **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El MINAM se compromete a:

Realizar, a través de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental (DGECIA), la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) y la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA), la implementación de las actividades del **Componente 2** y del sub-componente 1.1 del **Componente 1** en el marco de **EL PROGRAMA**, con cargo a

cumplan con los términos de referencia establecidos, de forma oportuna. Así como en la supervisión de la ejecución de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios, verificar y dar la conformidad técnica que los bienes y equipos cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas, de forma oportuna.

k. Otorgar la conformidad correspondiente para los efectos de los pagos.

l. Elaborar y presentar a la UCP los informes de avance, seguimiento y control del cumplimiento del PA y del POA. Asimismo, apoyar en la evaluación de los productos y resultados alcanzados según la matriz de resultados acordada con el BIRF y los que correspondan reportar en el marco de la normativa de inversión pública.

m. Lograr las metas y resultados previstos en la matriz de resultados de **EL PROGRAMA**, específicamente aquellas donde participa que corresponden al Subcomponente 1.1 del **Componente 1** y al **Componente 2**.

n. Informar a la UCP la evaluación de sus avances y resultados, así como identificar las lecciones aprendidas, factores críticos que afectaron la ejecución y los riesgos y acciones de mitigación recomendadas; con la finalidad de retroalimentar la experiencia en forma conjunta y adoptar las acciones de corrección y mejora.

o. Implementar los componentes y subcomponentes de **EL PROGRAMA** bajo su competencia, en coordinación con la UCP.

p. Entregar a la UCP copias de los informes parciales y finales de las consultorías, incluyendo todos los productos elaborados, así como proporcionar toda la información que sea requerida por la UCP, con el detalle necesario, para la correcta ejecución de **EL PROGRAMA**.

q. Brindar las facilidades al personal de la UCP que prestará sus servicios en el **MINAM**, brindando un espacio físico así como los servicios de electricidad e internet, dentro del alcance de sus competencias, para desarrollar sus actividades, permitiéndole participar en todas las reuniones, dándole acceso a la información y/o documentación que tengan vinculación con el componente o subcomponente que se esté implementando en **EL PROGRAMA** y atendiendo oportunamente sus requerimientos de información.

r. Llevar a cabo los estudios de inventario detallado de emisiones en las 6 ciudades priorizadas (Piura, Trujillo, Iquitos, Huancayo, Cusco, Chiclayo), haciendo uso de los gastos corrientes provenientes del Programa Presupuestal 096 Gestión de la calidad del aire, dentro del tiempo de inversión de **EL PROGRAMA**.

s. Participar en las adquisiciones del **Componente 2**, así como las que se derivan del Subcomponente 1.1 del **Componente 1** de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V: Adquisiciones y Contrataciones del Manual de Operaciones de **EL PROGRAMA**.

t. Otras tareas requeridas que puedan surgir para garantizar la adecuada ejecución del convenio, en el marco de **EL PROGRAMA,** a requerimiento del **OEFA** o el BIRF y que serán previamente consensuada entre las partes.

MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° P. ANGULO - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° M. ALEGRE - Viceministerio de Gestión Ambiental

MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° X. GORDILLO - Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental

MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° R. GARCÍA - Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° G. BECERRA - Dirección General de Calidad Ambiental

MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° A. RAMÍREZ - Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - Oficina General de Administración

5.2. El OEFA se compromete a:

Realizar la implementación conjunta del **Componente 2** y del Sub-componente 1.1 del **Componente 1** para lo cual deberá:

a. Administrar financiera y contablemente los recursos de **EL PROGRAMA**, incluyendo los Componentes 1 y 2, según el monto del financiamiento aprobado y establecido en el Contrato de Préstamo con el BIRF. Además, debe supervisar y asegurar el uso de dichos recursos con observancia de las normas y procedimientos acordados con el BIRF, y de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos en el Manual de Operaciones.

b. En el caso de los procesos de adquisiciones y/o contrataciones deberá supervisar que se cumplan con las políticas y normas del BIRF o la normativa local, según corresponda o según sea el caso.

c. Solicitar la No Objeción al BIRF para las actividades requeridas por **EL PROGRAMA**.

d. Tramitar y ejecutar las solicitudes de pago que cuenta con la conformidad del **MINAM** por los servicios prestados, o bienes adquiridos, correspondientes al Subcomponente 1.1 del **Componente 1** o al **Componente 2**, según corresponda.

e. Asegurar que los procesos de adquisiciones y contrataciones que se realicen se desarrollen en estricta sujeción a las normas de Selección y Contratación de Consultores del BIRF y las normas de Adquisiciones de bienes, Obras y Servicios distintos a las de Consultoría con préstamo del BIRF y Créditos de la AIF, según corresponda, así como los procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones de **EL PROGRAMA**.

f. Conducir los procesos de adquisición y contrataciones, solicitando en los casos que correspondan (Subcomponente 1.1 del **Componente 1** y **Componente 2**), la designación de un profesional por parte de **MINAM** en dichos comités. En los comités de evaluación participará el especialista en adquisiciones de la UCP.

g. Llevar a cabo los procesos de adquisiciones y contrataciones, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones técnicas y proyectos de contrato, que sean remitidos y visados por el **MINAM** para el Subcomponente 1.1 del **Componente 1** y **Componente 2**.

h. Mantener los registros contables y financieros de los recursos del préstamo y la información de los contratos relacionados.

i. Monitorear el POA y el PA coordinado con el **MINAM** para la implementación de los componentes y subcomponentes bajo su responsabilidad.

j. Preparar los Estados Financieros anuales y los Reportes Financieros Intermedios (FMRs, por sus siglas en inglés) de los Componentes 1 y 2 en los formatos acordados con el BIRF.

MINISTERIO DEL AMBIENTE - V°B° P. ANGULO - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE - V°B° M. ALEGRE - Viceministerio de Gestión Ambiental - MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE - V°B° X. GORDILLO - Dirección General de Educación, Ciudadanía y Gestión Ambiental - MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE - V°B° R. GARCÍA - Oficina General de Asesoría Jurídica - MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE - V°B° G. BECERRA - Dirección General de Calidad Ambiental - MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE - V°B° A. RAMÍREZ - Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental - MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE - Oficina General de Administración - MINAM

k. Asegurarse de que los estados financieros anuales de **EL PROGRAMA** sean auditados con base a los Términos de Referencia y por los auditores independientes que sean aceptados por el BIRF.

l. Mantener un sistema de archivos de los procesos y de las contrataciones realizadas.

m. Desarrollar a través de la UCP, los lineamientos, procedimientos y/o mecanismos que permitan un adecuado funcionamiento de **EL PROGRAMA** en cuanto a los Componentes vinculados al **MINAM**.

n. Brindar al **MINAM** los equipos de cómputo y muebles para facilitar las labores de los consultores a los que se refiere el literal g) del numeral 5.1 del presente Convenio, dentro de los alcances del Componente 3.

o. Transferir al **MINAM** los bienes detallados en el Anexo adjunto al presente Convenio conforme a la priorización y coordinación que se efectúe entre **LAS PARTES**, y donarlos a favor de dicha entidad al finalizar **EL PROGRAMA**, de conformidad con la normativa nacional aplicable.

p. Otras tareas requeridas que puedan surgir para garantizar la adecuada ejecución del convenio, en el marco de **EL PROGRAMA**, a requerimiento del **MINAM** o el **BIRF** y que serán previamente consensuada entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA.– DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco **(05) años**, computados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al que se comprometen **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**: La DGECIA y la DGCA dentro del ámbito de sus competencias.
- Por el **OEFA:** La UCP.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los bienes, estudios y documentos de **EL PROGRAMA** es del **MINAM.** El **OEFA** se encuentra autorizado expresamente a usar los bienes,

estudios y documentos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades vinculadas a los componentes bajo responsabilidad del mismo, dentro de los límites siguientes:

a. No podrán ser distribuidos, difundidos o cedidos sin consentimiento expreso del **MINAM.**

b. Su utilización se haya limitado al personal de la UCP y de aquellos que el **OEFA** determine, quienes deben tener vinculación directa en la ejecución de **EL PROGRAMA,** inclusive luego de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los bienes y equipos adquiridos en el marco de **EL PROGRAMA** serán de propiedad del **OEFA.** En el Anexo, que forma parte integrante del presente Convenio, se detallan los bienes y equipos que se transferirán al **MINAM,** conforme lo establecido en el literal n) del numeral 5.2 del presente Convenio, observando la normativa nacional aplicable.

Para ello, se suscribirá un Acta de entrega - recepción de bienes respectiva entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **MINAM**, a través de las Direcciones Generales contempladas en la Cláusula Octava, en coordinación con el **OEFA**, realizará una evaluación anual de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del **MINAM** y a la Presidencia del Consejo Directivo del **OEFA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por las Direcciones Generales o la UCP contempladas en la Cláusula Octava del presente Convenio, en forma anticipada al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito, y contando con la no objeción previa del BIRF.
b) Por impedimento de carácter legal.
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
d) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos o compromisos emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.

Oficina General de Administración

e) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.

f) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, dará por resuelto el Convenio, previa comunicación al Comité Directivo de **EL PROGRAMA**, para las acciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.– DE LOS DOMICILIOS

15.1 Para los efectos del presente Convenio **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

17.1 **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

17.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de dos años posteriores a la vigencia del Convenio.

PERÚ | Ministerio del Ambiente

OEFA
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de mayo de 2017.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo de la OEFA

Anexo: Personal y Equipamiento asignado al MINAM (*)

	Unidad de medida	Cantidad	Fuente de Financiamiento
Área Técnica			
Coordinador del sub componente 1.1	Mes	60	OEFA
Especialista técnico del sub componente 1.1	Mes	30	OEFA
Coordinador del componente 2	Mes	36	OEFA
Especialista en sistemas y TIC	Mes	36	OEFA
Especialista en desarrollo de plataforma de interoperabilidad	Mes	18	OEFA
Especialista en Comunicación social	Mes	24	OEFA
Especialista en gestión ambiental participativa	Mes	24	OEFA
Especialista en gestión de la calidad ambiental	Mes	36	OEFA
Equipamiento			
Computadoras	Unidad	8	OEFA
Impresoras multifuncionales	Unidad	1	OEFA
Proyector	Unidad	1	OEFA
Ecran	Unidad	1	OEFA
Software y licencias	Unidad	8	OEFA
Acondicionamiento de local (Escritorio y sillas)	Global	8	OEFA

(*) Según el costo de Componente 3: Gestión del Programa; aprobado en la factibilidad del Programa (Informe N° 022-2016-EF/63.01); y concordante con el Anexo 1 del Manual de Operaciones del Programa.

MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° G. BECERRA - Dirección General de Calidad Ambiental

MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° X. GORDILLO - Dirección General de Educación, Ciudadanía y Gestión Ambiental

MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - V°B° A. RAMÍREZ - Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM - Oficina General de Administración